

Fromm, sobre «*La aplicación del psicoanálisis humanista a la teoría de Marx*».

Bertrand Russel escribe «*Elogio a la ociosidad*»; «*El hombre y la libertad*», de Gajo Petrovich; y «*Libertad y polideterminismo en la crítica actual*», forman en el capítulo III, dedicado a la libertad.

Sobre el problema de la alienación (no podía faltar el término mágico en un libro que se adjetiva de marxista), escriben el profesor de filosofía de la Universidad de Zagreb, Predag Vranicki («*El socialismo y el problema de la alienación*»); los austriacos Oskar Schatz y Ernst Florian Winter («*Alienación, marxismo y humanismo*»), y la francesa Mathilde Niel («*El fenómeno de la tecnología: ¿Liberación o alienación del hombre?*»). Los títulos citados dicen ya mucho de la importancia y de la actualidad de los temas que han traído sus autores a este libro.

Por último, *Sobre la práctica*—capítulo V—, agrupa Erich Fromm trabajos y estudios en los que, sin que sus autores renuncien a sus ideas filosóficas, atienden más al aspecto práctico—a la *praxis*—que tanto encarecía Marx. «*El socialismo humanista y el futuro*» (N. Thomas); «*La planificación y la sociedad sin clases*» (W. Abendroth); «*Industria, trabajo y socialismo*» (T. B. Bottomore); «*Reflexiones sobre la planificación y grupos. Descentralización y planificación*» (Danilo Dolci), y «*La filosofía socialista del Derecho*», del profesor de la Universidad de Messina, Galvano della Volpe, terminan este libro de tantas coincidencias y también de no pocas discrepancias, sobre un tema común: el *humanismo socialista*.

En definitiva, el problema de los ya innumerables humanismos históricos y contemporáneos dependerá del concepto que se tenga del hombre. Y éste es el eterno problema de la filosofía y de la historia de todos los tiempos sobre el cual no se ponen, no se pondrán nunca de acuerdo los filósofos y humanistas. Porque a nosotros, por ejemplo, nos parece ya un contrasentido adjetivar al *humanismo* de «socialista», sobre todo de «marxista» o «comunista», porque no concebimos al hombre sin libertad que, junto con la racionalidad y espiritualidad, le caracterizan esencialmente. Y nos preguntamos: el humanismo marxista-comunista (en la teoría y en la praxis), ¿puede honradamente hablar de la libertad del hombre? Que nos lo demuestre. Y si el marxismo-comunismo llegase un día, ¡ojalá!, a conceder esa libertad, a reconocer la dignidad y derechos de la persona humana, entonces ya podría hablar de humanismo, pero sin la adjetivación de «marxista-comunista».

EMILIO SERRANO VILLAFañÉ.

GALVAO DE SOUSA, José-Pedro: *Da representação política*. Edição Saraiva. São Paulo, 1971. 160 págs.

El problema de la «representación política» es, en general, uno de los temas de fondo de la politicología, es decir, de la filosofía de la comunidad, de la teoría del Estado y de la ciencia del Derecho consti-

tucional, tanto entendida según el método normativista como entendida según el método sociológico. Es lógico que lo haya elegido como asunto de su último libro el profesor Galvao de Sousa, cuyo pensamiento alcanza en estas páginas su más alta cota de madurez intelectual y de garbo pedagógico en el manejo de una sorprendentemente amplia erudición histórica.

Estamos ante un libro de filosofía política que trabaja el tema en sentido trascendente, fijándose fundamentalmente en uno de sus aspectos: el de la representación parlamentaria. Podía haber caído otro expositor menos maduro en la tentación de perderse por la fronda del tema: intentando trazar normas prácticas en orden a formular un programa de reforma política válido para un país y un momento histórico determinados, e inválido a la vuelta de unas hojas de almanaque o tras el salto de unos cuantos kilómetros de geografía; o bien intentado examinar con asepsia kelseniana las diversas doctrinas existentes sobre la naturaleza de la representación política, su conexión con el rancio problema de la soberanía o su mecánica dentro de los esquemas parlamentaristas o presidencialistas; o bien trabándose en el laberinto de diversos sistemas de la organización práctica del sufragio electoral... La soberana maestría del autor ha sorteado con fortuna todas esas tentaciones para ir al tronco del problema y bajar desde él al subsuelo de las raíces metafísicas. Porque lo que este libro ofrece al lector no es ni más ni menos que un esclarecimiento total de lo que significa la «representación política» desde las bases mismas de una ontología de la sociedad.

El esquema de la obra es simple. Comienza con un análisis exhaustivo de los significados del término «representación» en el lenguaje vulgar y en el lenguaje jurídico y político técnicos. Y a continuación se examinan cinco aspectos fundamentales del problema de la representación política:

1) La representación de la sociedad política, es decir: la representación «de» la sociedad «por» el poder, la representación «de» la sociedad «ante» el poder y la representación «de» la sociedad «en» el poder (desdoblándose esta última en la representación del pueblo en el Gobierno y en la representatividad popular del Gobierno).

2) La representación política en el Estado de partidos y en la sociedad de masas. En donde se revisan las funciones de la representación por cuerpos intermedios, por partidos políticos, por grupos de presión, por partido único y por corporaciones.

3) La representación en relación con la autoridad. A propósito de lo cual se estudian las relaciones de las instituciones representativas, el Gobierno y el legislativo.

4) La representación como valor simbólico que manifiesta un orden trascendente, esto es, el problema de los simbolismos, especialmente referido a la institución regia.

5) Y, por fin, la filosofía de la historia de las instituciones representativas: a propósito de lo cual se establecen muy interesantes conclusiones sobre el sentido que tienen en la vida política, inducidas de sus orígenes históricos y de sus principales modificaciones en la historia de Occidente.

Como fácilmente puede apreciarse, la riqueza temática de la obra desborda cualquier intento de resumir sus tesis. Por eso estimo que pueda ayudar más a comprender su alcance realizar un breve muestreo de algunas de las tesis básicas que aparecen a lo largo de sus páginas. A este propósito, estimo del mayor interés las tomas de posición que hace el autor respecto a cinco cuestiones: 1) el mandato; 2) los partidos; 3) la centralización, 4) la legislación, y 5) el gobierno.

Vaámoslas sumariamente:

1) *El mandato*.—Enseña el autor que hay dos clases de mandato político: el «mandato imperativo» y el «mandato representativo». De acuerdo con el primero, dice Galvao, cada diputado representa una circunscripción electoral o un determinado grupo que le ha elegido, de los que, por ello, recibe instrucciones especiales y precisas. De acuerdo con el segundo, en cambio, se considera que el diputado representa a la «nación», sin estar vinculado por ninguna directriz que previamente le hayan marcado sus electores concretos.

Pues bien, como documenta el autor, la doctrina política moderna se ha opuesto sistemáticamente al primero, alegando que una representación de su clase sólo tiene sentido en el plano jurídico, mas no en el político. Frente a esta actitud, sostiene Galvao la politicidad estricta del mandato imperativo, alegando que en verdad existen dos sistemas diferentes de representación política. En uno de ellos el mandato es amplio y en el otro restringido. Pero *ambos son representativos*. ¿Por qué restringir exclusivamente al primero tal calificación? Por un prejuicio indemostrado e indemostrable. El mandato imperativo implica también representación, e incluso de un modo más pleno, por la mayor vinculación que establece entre el diputado y sus electores.

2) *Los partidos*.—Enseña a este respecto el profesor Galvao algo que se olvida lamentablemente con demasiada frecuencia, y hasta por parte de politicólogos de competencia reconocida: que la democracia individualista creó los partidos políticos para rellenar artificialmente el vacío creado por la arbitraria supresión de los cuerpos sociales básicos. Es más, demuestra muy agudamente que los partidos sólo han funcionado cuando de algún modo respondían a una función semejante a la cumplida por la representación por cuerpos intermedios: bien a los intereses de nobles y ciudades en Inglaterra, bien a los intereses de burgueses y proletarios en la Europa que sufría las luchas entre liberales (capitalistas) y socialistas (obreros). En los demás casos, dice Galvao, la agresividad en el procedimiento político y la utopía de los programas—o al menos la discordancia entre los programas y la acción política de los partidistas en

el poder—han reflejado inequívocamente la imposibilidad de que funcione este tipo de representación.

Por eso no es de admirar—concluye—que los partidos se conviertan en cuerpos extraños, instrumentos de grupos parasitarios o de jefes políticos acompañados de su clientela, de donde el fenómeno del «caciquismo» en el solar hispano citra y ultramarino. Ni es de extrañar que se tornen instrumentos en manos de demagogos con pretensiones de jefes carismáticos, que están abocados a pasar de la partitocracia a la democracia de masas y del pluripartidismo al partido único. Ni es de admirar, en fin, que el organismo social, defendiéndose instintivamente, procure eliminar a tales cuerpos extraños: por lo que vemos que así como los partidos asesinaron a los cuerpos sociales básicos, hoy los grupos de presión están asesinando a los partidos.

3) *La centralización.*—Sostiene Galvao de Sousa que el proceso centralizador es una consecuencia ineludible de la pulverización de los cuerpos sociales básicos. Y que como en éstos es donde radica la verdadera representación política, cuanta más centralización menos representación puede haber.

Según el esquema de la representación inorgánica, en efecto, los intereses reales no pueden ser representados, pues los tales se encuentran en la familia en que cada cual vive, en la profesión que ejerce, en la comunidad local donde mora, etc., y todas estas expresiones de la vida social desaparecen, en el plano representativo, al quedar solamente los individuos que constituyen, en su conjunto, el «pueblo soberano». Pero este «pueblo soberano» no es otra cosa que un «pueblo de administrados», es decir, de individuos cada vez más absorbidos por el engranaje estatal. En el momento de manifestar su voluntad y escoger a sus representantes, son dirigidos por la máquina de la propaganda, y así, la representación, en lugar de ser la comunicación de la sociedad con el poder, se convierte en la manipulación de la sociedad por el poder, esto es, por el Estado o por los detentadores de los medios de «fabricar» la «opinión pública» (varios grupos de presión en las democracias liberales, los miembros del partido en las democracias totalitarias o un «gang» de técnicos en las democracias tecnocráticas).

De donde que se puede concluir, que la centralización operada en el Estado de partidos preparó el totalitarismo del Estado monopartidista; que la democracia representativa de base individualista no posibilita la verdadera descentralización social, y que la descentralización social puede ser asegurada mucho mejor por la presencia activa de los cuerpos sociales junto al poder político, resguardando y haciendo valer sus intereses e inmunidades. Lo cual no significa lisa y llanamente que el problema de la representación política quede resuelto por el Estado corporativo en la modalidad fascista.

En efecto, apostilla agudísimamente el autor, dicho Estado niega la descentralización social y, por consiguiente, en él no puede haber representación de los grupos o cuerpos sociales autónomos, pues las corporaciones pasan a ser órganos del Estado. En tal caso, la organización cor-

porativa viene de arriba a abajo, impuesta y dirigida por el Estado, siendo así que la genuina representación se dirige desde la sociedad hacia el poder. No han de confundirse, por tanto, una sociedad donde hay cuerpos intermedios debidamente valorados y el corporativismo estatal, grosera contrahechura, que aniquila las libertades de los grupos. En esta hipótesis, el Estado corporativo surge para organizar una sociedad de masas, en la cual el partido único usufructúa una pseudo-representación política.

4) *La legislación.*—Afirma el profesor Galvao que las funciones de representar y legislar son totalmente diversas. La primera se refiere a la nación que debe ser representada. La segunda es tarea del Estado, cuya autoridad es la competente para dictar leyes a nivel nacional. Los más indicados para representar concreta y eficientemente a la nación—esto es, sus diferentes grupos—son los integrantes de esos mismos grupos. Y evidentemente no son ellos los más capacitados para legislar. No es de admirar por eso que por reunir esas dos funciones los parlamentos modernos se debiliten y desmoralicen, acabando por dejar al propio pueblo privado de las virtudes del régimen representativo. Esto ocurre por las mismas razones que se pueden aducir contra la confusión entre la representación y el Gobierno.

5) *El gobierno.*—En efecto, por su propia naturaleza, gobierno y representación deben ser independientes. A la representación cumple el manifestar la variedad del cuerpo social, reuniendo elementos procedentes de todas las estructuras que constituyen la nación (económicas, profesionales, espirituales, regionales), de modo que refleje lo mejor posible la realidad de la vida nacional. Al Gobierno cabe la tarea de realizar la unidad social mediante la supervisión de dicho conjunto. Las relaciones entre la asamblea representativa y el Gobierno, manteniéndose aquella independencia, podrán ser de armonía y equilibrio. Y de este buen entendimiento resultará la solución de una cuestión crucial para los pueblos modernos: la salida del conflicto libertad-autoridad.

Es que la representación tiene un sentido ascendente, de la sociedad hacia el Estado. Es una tribuna de la comunidad nacional, no entendida ésta en su unidad abstracta como agregado de ciudadanos-electores, sino en la multiplicidad concreta de los grupos que la componen. En cambio, el Gobierno es la expresión del poder, actuando de arriba para abajo, y manifestando la presencia del Estado, que institucionaliza la nación al darle un orden jurídico.

Otros diversos puntos, como los cinco recién acotados, podríamos traer a colación. Basten como ejemplo. En realidad, ellos arrojan la suficiente luz para entender la conclusión fundamental de este estudio. Dicha conclusión consiste en establecer que la historia y la necesidad lógica arrojan la existencia de dos sistemas antagónicos de entender la representación: el sistema representativo tradicional y el Gobierno representativo moderno.

De acuerdo con el *sistema representativo tradicional*:

- a) *La representación* se basa en los grupos, porque la sociedad es un conjunto jerárquico de grupos.
- b) *El representante* es un mandatario de un estamento o categoría social.
- c) *El mandato* tiene que ser imperativo.
- d) *La asamblea* representativa tiene una función genérica consultiva, siendo deliberativa solamente en materia de leyes fundamentales y de impuestos.
- e) La representación *es dependiente* del poder, que la convoca a su arbitrio.

De acuerdo, en cambio, con el *sistema moderno de Gobierno representativo*:

- a) *La representación* se basa en los individuos, porque la sociedad política es una suma de individuos.
- b) *El representante* lo es de toda la nación.
- c) *El mandato* es «representativo» solamente, o sea, ilimitado o ilimitable.
- d) *La asamblea* tiene una función deliberativa, usufructuando el poder legislativo.
- e) La representación *es independiente* (separación de poderes) y, con el parlamentarismo, el Gobierno está en dependencia de la representación.

¿Posición crítica ante ambos sistemas? Resumámosla así de la mano del autor. Por lo que se refiere al sistema tradicional, su punto más débil es el último indicado. Fue su talón de Aquiles. El monarca que quiso ser absolutista le bastó con no convocar las asambleas. Pero no hay que olvidar, por ejemplo, que el sistema catalán ya preveía constitucionalmente por vía de fuero la periodicidad de reunión. En todo caso, por ahí se debe tratar de encontrar los necesarios correctivos al sistema.

En cuanto a la concepción moderna, sus debilidades son mucho más serias. Ante todo, tiene un punto de partida inaceptable. Admite, al menos implícitamente, el falso presupuesto sociológico de la sociedad como agregado inorgánico de individuos y, consecuentemente, prescinde de los cuerpos intermedios en la estructuración del sistema, preparando, así, el Estado de masas. Además, en lo concerniente al mandato, sin lugar a dudas el mandato imperativo (si bien pudiera presentar algunos inconvenientes) establecía una mayor vinculación entre representantes y representados, dando, pues, más autenticidad a la representación; tan es así, que la vinculación que el partidismo ha acabado imponiendo, en nuestros días, de los diputados al jefe del partido y a las promesas programáticas, no es más que un mal sucedáneo de aquél. Finalmente, por lo que se refiere a las asambleas, las reformas más recientes acreditan la necesidad de considerarlas en su pura función representativa de la sociedad ante el poder, desde el momento en que cada vez es más anejo al ejecutivo la función legisladora y gubernativa. Y es que, como quiere

el sistema tradicional, las Cortes no deben gobernar, sino tan sólo ayudar a gobernar, auxiliando al poder de dos modos: positivamente, al mostrarle las reales necesidades y aspiraciones de la nación, y negativamente (al legislar en materia de leyes fundamentales, impuestos y contrafuero), impidiendo o aminorando al menos sus abusos de poder.

Este es el importantísimo contenido del libro que comentamos. Por mi parte, una sola observación crítica. El que el doctor Galvao de Sousa no haya hecho el hincapié suficiente en la institución del «contrafuero» y los «juicios de residencia»: gracias a la cual el mandato imperativo tiene sobre el mandato representativo la formidable ventaja práctica de que el primero hace a los representantes auténticamente responsables. Pues el mandato imperativo comporta la responsabilidad del diputado y del funcionario, cosa que no hace el mandato representativo, abriendo paso a la posible y real dictadura del funcionario, máxime cuando éste se cubre de la púrpura sagrada del tecnócrata.

El libro se cierra con una importante bibliografía que constituye punto de partida utilísimo para ulteriores estudios sobre el mismo tema, al par que otra prueba más del rigor científico del autor.

FRANCISCO PUY.

GUASP DELGADO, Jaime: *Derecho*. Gráficas Hergón. Madrid, 1971. 570 páginas.

Bajo tan sencillo título, nos ofrece el distinguido catedrático de la Universidad Complutense unas verdaderas instituciones filosóficas del Derecho, y aun también un sucinto tratado de su parte general.

El libro se divide en cinco partes, con mayor contenido iusfilosófico las dos primeras, que tratan del concepto y de la naturaleza del Derecho, y más vertidas hacia el campo de la parte general las tres restantes, dedicadas al fundamento, la unidad y la división del Derecho.

Se inicia el tratado con una definición del Derecho como «conjunto de relaciones entre hombres que una cierta sociedad establece como necesarias».

Sin pretensiones de adherirse a una escuela metafísica determinada, dice el autor que en la definición de Derecho propuesta aparecen los dos factores únicos pero indispensables que encierran su esencia: un elemento material, el cual está constituido por las relaciones entre hombres y un elemento formal, el cual está constituido por la necesidad socialmente establecida de tales relaciones. Después de una crítica de la usual distinción entre las nociones de Derecho en sentido objetivo y en sentido subjetivo, dice que el Derecho, más que como un conjunto de normas, tendría que definirse como un conjunto de realidades normadas.

Siendo el de relación un concepto fundamental para el Derecho, dedica al mismo muchas y atinadas páginas. Desde el intento de definición como «aquella realidad que hay de común entre dos términos de los cuales uno